



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO DE PRESTAMO DE
USO A TITULO GRATUITO ENTRE LA IMA Y
EL CLUB CULTURAL SOCIAL DEPORTIVO
"SANTA CECILIA".-

DECRETO N° **2262** /2021.-

ARICA, 23 DE MARZO DE 2021.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Convenio de Préstamo de Uso a Título Gratuito de fecha 18 de marzo de 2020, suscrito entre la I. Municipalidad de Arica y el CLUB CULTURAL SOCIAL DEPORTIVO "SANTA CECILIA", representada por su Presidente, Sr. REGINALDO CORTES ROJAS, R.U.T. N° [REDACTED] Memorándum N° 16, de fecha 16 de marzo de 2021, de Asesoría Jurídica, que solicita aprobar Convenio;

CONSIDERANDO:

- a) Que, la I. Municipalidad de Arica es dueña del inmueble municipal denominado "Equipamiento Sede Social", destinado para Boxing Club Miramar, ubicado en calle Maracaibo N° 1427, de la Población Miramar, de esta comuna.
- b) Que, por Acuerdo N° 038 del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 04, celebrada el día 03 de enero de 2020 y al Decreto Alcaldicio N° 5263, de fecha 07 de mayo de 2013, que aprueba el Reglamento Interno de Entrega de Comodatos Municipales de Bienes Inmuebles y sus Procedimientos de la I.M.A. y las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico,


DECRETO:

- 1. **APRUEBASE** Convenio de Préstamo de Uso a Título Gratuito de fecha 18 de marzo de 2020, entre la Municipalidad de Arica y el CLUB CULTURAL SOCIAL DEPORTIVO "SANTA CECILIA", representada por su Presidente, Sr. REGINALDO CORTES ROJAS, R.U.T. N° [REDACTED] correspondiente a inmueble municipal denominado "Equipamiento Sede Social", destinado para Boxing Club Miramar, ubicado en calle Maracaibo N° 1427, de la Población Miramar, de esta comuna.
- 2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS OVALLO GALLEGUILLOS
 SECRETARIO MUNICIPAL
 PAC/CCG/bcm.-



PRISCILLA AGUILERA CATMANQUE
 ALCALDESA DE ARICA (S)

EXENTO

CONVENIO DE PRÉSTAMO DE USO A TÍTULO GRATUITO
ENTRE
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
Y
EL CLUB CULTURAL SOCIAL DEPORTIVO "SANTA CECILIA"

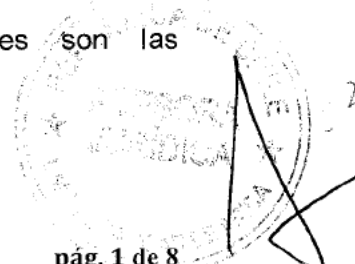
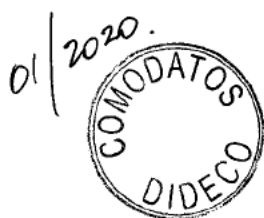
En Arica, **18 MAR. 2020**, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde don **GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**, chileno, [REDACTED] periodista, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] 2, ambos con domicilio en calle Rafael Sotomayor N° 415, Arica, y **EL CLUB CULTURAL SOCIAL Y DEPORTIVO "SANTA CECILIA"**, en adelante el comodatario, representada por su Presidente, don **REGINALDO CORTES ROJAS**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO

La Ilustre Municipalidad de Arica, en adelante "la Municipalidad", es dueña del Inmueble Municipal denominado "Equipamiento Sede Social" destinado para Boxing Club Miramar, ubicado en Calle Maracaibo N° 1427 de la Población Miramar, de esta comuna.

SEGUNDO

Por el presente instrumento, la Municipalidad, en virtud del Acuerdo N° 038/2020 del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 04, celebrada el día 03 de Enero del 2020 y de conformidad al Decreto Alcaldicio N° 5263, de fecha 07 de mayo del 2013, que aprueba el Reglamento Interno de Entrega de Comodatos Municipales de Bienes Inmuebles y sus Procedimientos de la Ilustre Municipalidad, documento que forma parte integrante del presente contrato, entrega en Préstamo de Uso a Título Gratuito a la comodataria, de la propiedad municipal singularizada en la cláusula precedente, cuyas especificaciones son las siguientes:



TERRENO:

UBICACIÓN: Por Calle Maracaibo donde funciona la Junta Vecinal N° 71 “MIRAMAR”.

Manzana: 1 **Sitio:** S/N

Destino: EQUIPAMIENTO COMUNITARIO

Zona: ZR-2 del PRCA Rol: 1364-5 Plano: S.V.U.T-435

Resolución N° 549 del 05/07/1982 aprueba sector Población Miramar.

Superficie Terreno: 300 m2 (15 m 20 m)

Superficie Construida: 198,50m2

Permiso Obra Menor: N° 5147 del 27/02/1992, como “Cierro de 30 ml de placas de hormigón, radier de hormigón, portón perfil metálico de 2 hojas.

Recepción Final: sin antecedentes.

Inscripción: No registra antecedentes en esta DOM

Dicho terreno y dependencia considerando como “ Estadio de Box”, se encuentra **en mal estado de conservación** y en **estado de abandono**, sin mantención, faltan algunos artefactos sanitarios, sin sistema eléctrico ni agua potable, radier de hormigón exterior esta desgastado y deteriorado, todo esto se detalla en anexo adjunto.

Por tanto, deberán realizar mejoras para poder ocupar dicha dependencia.

FICHA DE LA SEDE:

EX ESTADIO DE BOX: POR CALLE MIRAMAR N°1427 POBLACION MIRAMAR A LA ORGANIZACIÓN: “CLUB CULTURAL SOCIAL Y DEPORTIVO SANTA CECILIA”

ACCESO PRINCIPAL EX ESTADIO BOX

ESTRUCTURA:

Su construcción principal de camarines y baños se compone de albañilería de ladrillos con estucado engravillado, pilares y cadenas pintado en REGULARES CONDICIONES.

Acceso principal reja perfil metálica (solo 1 hoja existente) en estado de oxidación y desmontada de su bisagra, piso de tierra, marco de puertas y ventanas en perfil metálico, puertas hoja de madera, todo se encuentra **en malas condiciones de conservación, falta mantención y en estado de abandono.**

01/2020.
COMODATOS
DIDECO



Acceso al recinto por Calle Maracaibo N° 1427

CIERRE PERIMETRAL.

Confeccionada en placas de hormigón (pandereta) en regular estado, piso radier de cemento afinado desgastado y en mas condiciones.

CAMARINES Y BAÑOS

Se compone de 1 oficina, 2 baños y 2 camarines.

Camarín 1, baño 1, urinario.

Piso con revestimiento cerámico en regular estado, muros solo estucados, sin agua potable ni sistema eléctrico.

Falta lavamanos en baño 1 y 3 lavamanos en baño 2.

PLANO DE UBICACIÓN:

Recinto EQUIPAMIENTO COMUNITARIO

Esta dependencia está ubicada al interior de la SS.SS y del CVD por Calle Maracaibo calle Maracaibo N° 1427 donde funciona la “Junta de Vecinos N° 71 MIRAMAR”

ANTECEDENTES TECNICOS

PLANO: S.V.U T-435

APROBADO POR RESOLUCION N° 549 DEL 05/07/1982 DOM, COMO ESTADIO DE BOX

SUPERFICIE DE TERRENO: no hay antecedentes que acrediten dominio.

PROPIETARIO: No hay antecedentes que acrediten dominio

DESTINO: EQUIPAMIENTO COMUNITARIO

MANZANA: 1

SITIO: S/N°

ROL: 1364-5

PERMISO DE OBRA MENOR: N°5147 DEL 27/02/1992

30 ML DE CIERRO DE PLACAS DE HORMIGON.

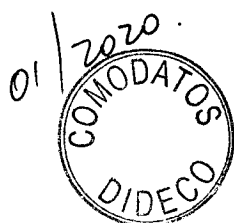
RADIER DE HORMIGON.

PORTON METALICO DE 2 HOJAS.

ZONA: ZR-2

EXPEDIENTE: K-13.008 DOM

DICHO TERRENOE INMUEBLE SE ENCUESTRAN EN DEPLORABLE CONDICIONES Y EN ESTADO DE ABANDONO, YA QUE LOS BAÑOS PRESENTAN DAÑOS, FALTAN 3 LAVAMANOS, 1 WC., SIN GRIFERIAS Y TUBERIAS SANITARIAS, SISTEMA ELECTRICO SIN FUNCIONAMIENTO, SIN AGUA, PUERTAS



NOVENO

El comodatario deberá pagar en forma mensual y oportuna las cuentas de servicios básicos (agua, luz, gas, teléfono, etc.), que se generen en el inmueble entregado en comodato, debiendo gestionar en forma previa, cuando sea necesario, ante los servicios que correspondan, la instalación de remarcadores o medidores necesarios para la determinación de los montos a pagar.

DECIMO

El comodatario deberá mantener el aseo y las condiciones de seguridad del inmueble. Asimismo, el comodatario deberá desarrollar sus actividades al interior del inmueble entregado en comodato en los horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes.

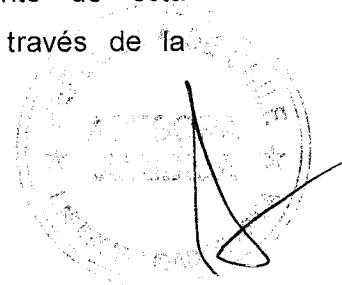
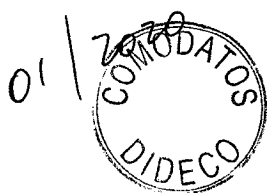
DECIMO PRIMERO

La Municipalidad, a través de sus representantes o delegados, podrá visitar en cualquier momento el inmueble dado en comodato y hacer las revisiones que estime necesarias.

El comodatario estará obligada a autorizar y permitir las fiscalizaciones ya sean estas realizadas por funcionarios de la Municipalidad, de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, como de cualquier ente público que así lo solicite.

DECIMO SEGUNDO

El comodatario deberá facilitar el inmueble municipal entregado en comodato a otras organizaciones que así lo soliciten, siempre que pertenezcan a la misma Unidad Vecinal, pudiendo cobrar un reembolso equivalente exclusivamente a los gastos básicos que genere el uso del recinto, como asimismo autorizar que los inmuebles sean utilizados por la Ilustre Municipalidad de Arica, incluyendo sus diferentes oficinas municipales, para el desarrollo de las funciones propias de ésta. El cumplimiento de esta obligación será informado y coordinado a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.



APOLILLADAS, MARCOS METALICOS OXIDADAS Y DETERIORADAS.

TERCERO

El bien señalado en la cláusula precedente será destinado al funcionamiento del “**CLUB CULTURAL SOCIAL Y DEPORTIVO SANTA CECILIA**”, la que además deberá facilitar su uso a las demás organizaciones comunitarias del sector.

CUARTO

El presente contrato tendrá una duración de 5 años, a partir de la fecha de la suscripción del presente instrumento, sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas siguientes.

QUINTO

El inmueble entregado en comodato deberá ser utilizado por la organización para los fines específicos señalados por ella en su postulación.

SEXTO

El comodatario deberá mantener en óptimas condiciones el bien inmueble entregado en comodato en este acto, como así mismo las instalaciones que en él existan o se construyan.

SÉPTIMO

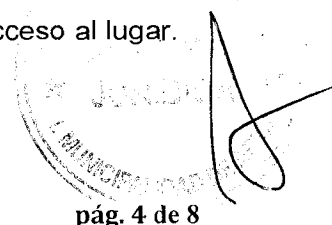
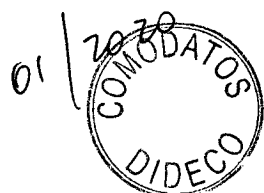
El comodatario deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para que el inmueble se encuentre en condiciones de ser usado.

Las partes dejan establecido que todas las mejoras y/o construcciones que hiciere el comodatario en la propiedad, será de su exclusivo costo, no correspondiendo reembolso

alguno de dinero por ella, pasando dichas mejoras o construcciones a ser dominio de la Municipalidad, al término del contrato.

OCTAVO

El comodatario se obliga a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se cause al inmueble y/o a terceros, sea que los cause personalmente o sus dependientes, asociados o personas a las que les hayan permitido el acceso al lugar.



DECIMO TERCERO

En caso que el comodatario proyecte realizar alguna construcción de infraestructura en el bien inmueble entregado en comodato, será de su exclusiva responsabilidad obtener, en forma previa a la construcción, los correspondientes permisos de edificación y recepción definitiva de las obras.

Las construcciones que se ejecuten o que se hayan ejecutado en el inmueble entregado en comodato, deberán cumplir con la normativa vigente en el Plan Regulador Comunal de Arica, en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Ordenanza General y los procedimientos administrativos que fije la Dirección de Obras Municipales.

Cualquier infracción a la normativa legal vigente en materia de construcción, será de exclusiva responsabilidad del comodatario, quien tendrá que indemnizar a Municipalidad por los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que ello pueda constituir una causal de término de contrato de comodato.

DECIMO CUARTO

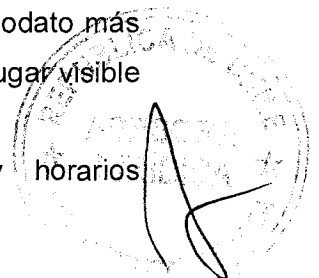
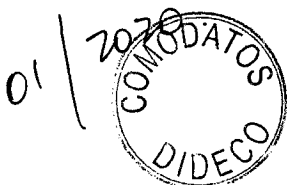
Queda prohibido al comodatario:

- a) Destinar los bienes a fines diversos a lo expresado en la cláusula quinta.
- b) Efectuar cualquier arreglo, mejora o modificación que altere los bienes, estabilidad, línea o apariencia de éste, sin contar con la autorización previa y por escrito de la Municipalidad, previo informe de la Dirección de Obras Municipales.
- c) Destinar los dineros recaudados por concepto de reembolso a otros fines que no sean los fines propios del presente contrato de comodato.
- d) Se prohíbe al comodatario dar en arriendo el bien inmueble entregado en comodato.

DECIMO QUINTO

Con el objeto de realizar una supervisión del comodato más expedita, el comodatario deberá mantener en un lugar visible para toda la comunidad la siguiente información:

- a) Programa de actividades mensuales y horarios disponibles para la utilización del recinto.





- b) Registro de solicitudes del recinto y préstamos de los inmuebles.
- c) Libro de registro de estado de pago de los servicios básicos.
- d) Libro de contabilidad en que se deje constancia de los montos ingresados y egresados.

DECIMO SEXTO

Se deja constancia que el referido bien se entrega en las condiciones en que actualmente se encuentra, las que son conocidas por la comodataria.

DECIMO SÉPTIMO

El presente contrato, terminará antes de la llegada del plazo señalado en la cláusula cuarta, si la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, no autorizare a esta Corporación la Celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el D.F.L. N° 4, de 1967, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Dictamen N° 5002, de fecha 21 de enero de 2014, de la Contraloría General de la República.

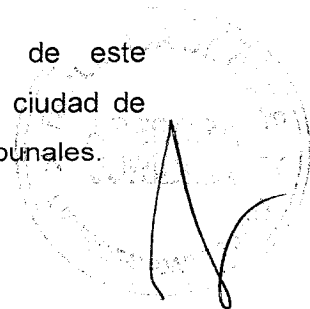
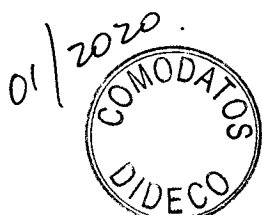
DECIMO OCTAVO

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula cuarta, la Municipalidad se reserva el derecho de dar por terminado el presente contrato en el momento que lo estime conveniente, cuando a su juicio el comodatario haga mal uso del bien, su conservación sea considerada inadecuada o no dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en este instrumento. Para ello la Ilustre Municipalidad de Arica comunicará su decisión a la comodataria personalmente o por carta certificada, con a lo menos 15 días de anticipación.

Terminado el contrato, sea anticipadamente o por la llegada del plazo de término, el comodatario deberá restituir la propiedad entregada en comodato, haciendo entrega de las llaves, en un plazo máximo de 10 días en la Oficina de Gestión Territorial dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECIMO NOVENO

Para todos los efectos legales derivados de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales.



VIGÉSIMO

La personería de don **GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**, para actuar en nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N° 19.790, de fecha 06 de diciembre de 2016 y la personería de don **REGINALDO CORTES ROJAS**, para actuar en representación del “**CLUB CULTURAL SOCIAL Y DEPORTIVO SANTA CECILIA**” consta en Registro N° 1500423-1 de fecha 30 de Abril de 2019, de Instituto Nacional de Deportes IND.

VIGÉSIMO PRIMERO

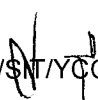
El presente contrato se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del comodatario y el restante en poder de la Municipalidad.

Club Cultural Social y Deportivo
SANTA CECILIA
05.181657


REGINALDO CORTES ROJAS

PRESIDENTE

CLUB CULTURAL SOCIAL Y DEPORTIVO SANTA

GER/EBC/SNT/YCC/vrc





GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

